

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA TORREÓN**

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/067/2021**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN

SERVICIO TORREÓN

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

EMPRESAS PARTICIPANTES:

29/12/2021

- 1.- Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
- 2.-
- 3.-

CONCEPTO	PARTICIPANTE 1		PARTICIPANTE 2		PARTICIPANTE 3	
CUMPLE	Cumple con el anexo 2a.					
	9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.		9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.		9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.	
CUMPLE	Presenta carta protesta.					
	9.2 Los concursantes deberán presentar Carta bajo protesta de decir verdad que cumplen con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la prestación del servicio de Limpieza, así como la NOM-STPS-017-2008, derivado de las actividades físicas a desarrollar ya que tendrán contacto con agentes químicos, que necesariamente requieren se utilicen equipos de protección personal conforme al Anexo 2b.		9.2 Los concursantes deberán presentar Carta bajo protesta de decir verdad que cumplen con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la prestación del servicio de Limpieza, así como la NOM-STPS-017-2008, derivado de las actividades físicas a desarrollar ya que tendrán contacto con agentes químicos, que necesariamente requieren se utilicen equipos de protección personal conforme al Anexo 2b.		9.2 Los concursantes deberán presentar Carta bajo protesta de decir verdad que cumplen con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la prestación del servicio de Limpieza, así como la NOM-STPS-017-2008, derivado de las actividades físicas a desarrollar ya que tendrán contacto con agentes químicos, que necesariamente requieren se utilicen equipos de protección personal conforme al Anexo 2b.	
CUMPLE	Presenta facturas de compra de equipo necesario, adecuado y suficiente..					

SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA	9.3 Que se acredite que cuentan con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.		9.3 Que se acredite que cuentan con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.		9.3 Que se acredite que cuentan con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.	
	CUMPLE	Presenta la propuesta conforme a lo solicitado en el punto 9.4.				
	9.4 Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.		9.4 Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.		9.4 Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	
	CUMPLE	Presenta los contratos conforme a lo solicitado que avalan la experiencia del concursante.				
	9.5 Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos.		9.5 Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos.		9.5 Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos.	
	CUMPLE	Presenta Curriculum Vitae y documentos probatorios de constancia de habilidad laboral.				
	9.6 Presentar Curriculum Vitae (personas físicas) o empresarial, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria (El tipo de documento a presentar debe ser en PDF legible, de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos); deben ser relativos a limpieza, manejo de equipo y conocimiento de manejo de productos de aseo).		9.6 Presentar Curriculum Vitae (personas físicas) o empresarial, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria (El tipo de documento a presentar debe ser en PDF legible, de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos); deben ser relativos a limpieza, manejo de equipo y conocimiento de manejo de productos de aseo).		9.6 Presentar Curriculum Vitae (personas físicas) o empresarial, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria (El tipo de documento a presentar debe ser en PDF legible, de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos); deben ser relativos a limpieza, manejo de equipo y conocimiento de manejo de productos de aseo).	
	CUMPLE	Presenta como comprobante de domicilio recibo de CFE de la localidad.				

	9.7 Acreditar con documento idóneo (recibo CFE o contrato de arrendamiento si el recibo de luz no está a nombre del prestador de servicio) que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad colindante con el Estado, o Ciudades circunvecinas dentro del Estado de Coahuila, en un rango máximo de 8 km a 262 km.	9.7 Acreditar con documento idóneo (recibo CFE o contrato de arrendamiento si el recibo de luz no está a nombre del prestador de servicio) que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad colindante con el Estado, o Ciudades circunvecinas dentro del Estado de Coahuila, en un rango máximo de 8 km a 262 km.	9.7 Acreditar con documento idóneo (recibo CFE o contrato de arrendamiento si el recibo de luz no está a nombre del prestador de servicio) que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad colindante con el Estado, o Ciudades circunvecinas dentro del Estado de Coahuila, en un rango máximo de 8 km a 262 km.
	CUMPLE	Lo menciona en el anexo técnico.	
	9.8 Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las 2 primeras horas de la jornada laboral recorrer su horario hasta cubrir la jornada completa, por lo que, en su caso cualquier inasistencia se descontará de la siguiente forma.	9.8 Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las 2 primeras horas de la jornada laboral recorrer su horario hasta cubrir la jornada completa, por lo que, en su caso cualquier inasistencia se descontará de la siguiente forma.	9.8 Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las 2 primeras horas de la jornada laboral recorrer su horario hasta cubrir la jornada completa, por lo que, en su caso cualquier inasistencia se descontará de la siguiente forma.
	CUMPLE	De la documentación presentada se desprende que el prestador de servicio ejecuta el total de los servicios	
	9.9 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.	9.9 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.	9.9 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.
Conclusiones y observaciones	Cumple con los puntos de la evaluación técnica.		
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO	FAVORABLE		

ELABORÓ

REVISÓ

**LIC. GRACIELA GARCÍA HERNÁNDEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ**

**MTRO. IVÁN ERNESTO FUENTES GARRIDO
DIRECTOR DE LA CCJ**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/067/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL
Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA

30 de diciembre de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al inicio del servicio y lugar de prestación de los servicios y periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.

LFCV/APR/CAC

71N3Y1yVHbx9mJrvEpA6mEb4EGDrBq1IPqEtckTKJTs=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/067/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL
Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

PARTICIPANTES	MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.
Cantidad de elementos y horarios		
Limpieza 5 elementos		
5 elementos en horario de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes Uno de ellos con conocimientos en jardinería	\$ 10,806.50	\$ 54,032.50
	Subtotal mensual antes de I.V.A.	\$ 54,032.50
	Subtotal por 11 meses antes de I.V.A.	\$ 594,357.50
	Precio Estimado	\$ 541,217.60
	Variación %	9.82

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
<p>Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados</p>	Cumple
<p>Lugar de la prestación de los servicios, previa comunicación con el administrador del contrato: Inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, estado de Coahuila, ubicado en: Avenida Valentín Gómez Farías número 997, colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, estado de Coahuila.</p>	Cumple
<p>Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. El importe a ejercer para el ejercicio 2022 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos</p>	Cumple

LFCV/APR/CAC

7fN3Y1yVHbx9mJrvEpA6mEb4EGDrBq1IPqEtckTKJTs=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/067/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL
Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA

Concepto	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019	
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Única	

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Martín Enrique Pérez Thompson	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

LFCV/APR/CAC

71N3Y1yVHbx9mJrvEpA6mEb4EGDrBq1IPqEtckTKJTs=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/016/2021. 2/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/643/2021** de 19 de abril de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**.
2. El 21 de abril de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.3 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 19 de abril de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 10:06 horas del 19 de abril de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó escritura número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado, Pedro C. Martínez Pope, Notario Público número 52 en el Distrito Notarial de Viesca, de Torreón, Coahuila, que contiene el contrato de la sociedad denominada “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis de la escritura que exhibe la persona jurídico colectiva “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 11 de mayo de 2007, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con la duración máxima permitida por la ley, y está debidamente inscrita en el Registro Público, Oficina Torreón, Coahuila, en el folio mercantil electrónico número 79322*1 de fecha 5 de junio de 2007.

Asimismo, presentó escritura número **908** de fecha 10 de diciembre de 2008, pasado ante la fe del licenciado Carlos García Carrillo, Notario Público número 54 de Torreón, Coahuila, en el que se hace constar que Elma Villa Sierra, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor de **Sergio Adolfo Salazar Villa** y otro.

En tal virtud, se advierte que la empresa participante, se encuentra representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, a quien se le dotó del poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo tres mil ocho del Código civil para el Estado de Coahuila, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyéndose las facultades

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



señaladas en los artículos tres mil cuarenta y seis y dos mil quinientos ochenta y siete de los mismos ordenamientos.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón, por lo que de la escritura pública número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, se advierte que la empresa participante tiene por objeto: **“1.- Actividad.- Promoción de la limpieza comercial y el mantenimiento integral en todos los sectores de la población, incluyendo limpieza y mantenimiento de comercios, oficinas, industrias, hospitales, escuelas o universidades, casas, edificios y residencias [...] 2.- Materia.- El servicio de mantenimiento y limpieza, comprenderá todo tipo de inmuebles o construcciones, instalaciones, equipos, muebles, aditamentos, adornos, incluyendo lavado de pisos, paredes, alfombras y cortinas. El servicio de mantenimiento comprenderá, entre otros, pintura, fontanería, carpintería y mantenimiento eléctrico[...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante, **Sergio Adolfo Salazar Villa**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **SLVLSR78093005H200**, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, representante legal de la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 19 de abril de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios



requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 25 de enero al 25 de marzo de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Javier Mina número 139 Norte, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 19 de abril de 2021, firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, en su carácter de representante legal de la empresa en cita, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Javier Mina número exterior 139 Norte, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de

² Ídem



Contribuyentes **MSM0705117N6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal (TIP) y Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **C6026813108**; por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

wk3Qjy0QgWNX0tNb5GyNB4GG/yJob3/R2UctYpyyqU=